Proyecto de Ley N°.....657/2021-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
08 NOV. 2021
RECIBIDO
Firma Hora 2:50

PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

El congresista que suscribe, Carlos Enrique Alva Rojas, integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto prorrogar el plazo de la implementación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por un plazo de 24 meses adicionales, debido al impacto negativo económico ocasionado por la crisis sanitaria generada por el COVID 19.

Artículo 2°. - Finalidad de la Ley

La modificación de esta ley se da con la finalidad de darle la oportunidad a los micro y pequeños comerciantes y usuarios de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano, de suplir este producto de manera paulatina, ampliando el plazo de implementación de la Ley N° 30884 y permitiéndoles la promoción de sus servicios y la contribución a la reactivación económica.

Artículo 3°. – Modificación del artículo 2°, inciso 2.1)

Modifíquese el inciso 2.1. del artículo 2°, quedando redactado de la siguiente manera:

> *"Artículo 2. Reducción Progresiva de bolsas de base polimérica*
>
> *2.1. Los supermercados, autoservicios, almacenes, comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios,* ***tienen como fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2022****, para reemplazar en forma progresiva la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización."*

Artículo 4°. – Modificación del artículo 3°, inciso 3.3)

Modifíquese el inciso 3.3. del artículo 3°, quedando redactado de la siguiente manera:

> *"Artículo 3. Prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases descartables.*
>
> *3.3.* ***A partir del 31 de diciembre del año 2023 se prohíbe****:*
>
> *a) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega y consumo, bajo cualquier modalidad, de bolsas plásticas de base polimérica, que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización.*
>
> *b) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega y consumo de platos, vasos y otros utensilios y vajillas de base polimérica, para alimentos y bebidas de consumo humano, que no sean reciclables y aquellos cuya degradación generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización.*
>
> *c) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano. El reglamento establece la progresividad y los mecanismos necesarios para no afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios."*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - De la participación de la Comisión técnica

El Ministerio del Ambiente quien preside la Comisión Técnica deberá coordinar con los sectores, gremios e instituciones relacionados al tema del uso de plástico y afines, asimismo deberá promover medidas para el consumo responsable del plástico y la implementación progresiva de la presente norma, sin que estas acciones signifiquen perjuicio económica y social para la comunidad.

SEGUNDA. - Del Reglamento

El Ejecutivo, a través de las instituciones que correspondan, deberá modificar el reglamento según lo dispuesto por la presente ley.

TERCERA. -Derogación o modificación

Deróguese o modifíquese las normas que se opongan a la presente Ley.

CUARTA. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JUAN CARLOS MORI CELIS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
Vocero

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Problemática

La Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece un marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, que incluye a los recipientes de poliestreno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano, siendo su finalidad la de contribuir con el cuidado del medio ambiente y reducir el impacto adverso del plástico de un solo uso cuando se le dispone de manera incorrecta.

La ley, dentro de su articulado, establece una serie de prohibiciones y condiciones para asegurar el cumplimiento de su finalidad. Una de ellas es la que se encuentra establecida en el literal ***c) del numeral 3 del artículo 3: Prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases*** de descartables donde se definió lo siguiente:

> *3.3 En el plazo de 36 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe:*
> *(...)*
> *c) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano. El reglamento establece la progresividad y los mecanismos necesarios para no afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios*[1]

Los micro y pequeños empresarios abarcan aproximadamente 300 mil comercios, entre restaurantes y ambulantes de alimentos, quienes serán los principales impactados de posible regulación de estos productos, bajo las condiciones que actualmente se proponen. El 99% de estos establecimientos son pequeños negocios: 51,947 restaurantes microempresa, 203,623 comerciantes ambulatorios de alimentos y 41,280 puestos de mercados (entre puestos de comida y de envases descartables)[2]

De lo dicho anteriormente, los principales afectados con la presente norma son un total de aproximadamente 150,000 trabajadores quienes se verían afectados en la realización de sus labores, pudiendo ser despedidos de sus centros laborales debido al costo-beneficio para el micro y pequeño empresario del sector.

---

[1] Ley No. 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-el-plastico-de-un-solo-uso-y-los-recipientes-ley-n-30884-1724734-1/

[2] Stakeholders. Regulación de plástico podría impedir a más de 300 mil comerciantes, 2018 https://stakeholders.com.pe/medio-ambiente/regulacion-plastico-podria-impactar-mas-300-mil-comerciantes-envases-desechables/

En el reglamento de la Ley No. 30884, el artículo 33 señala lo siguiente:

> ***Artículo 33.- Incentivos***
> *33.1 Las entidades públicas promueven el otorgamiento de incentivos a los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de los bienes de plástico, a través de reconocimientos públicos.*
> *33.2 El Ministerio de la Producción implementa los siguientes mecanismos orientados a no afectar las actividades de las micro y pequeñas empresas, en relación a recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano:*
>
> *a) Establece mecanismos para la formalización, gestión empresarial y asistencia en financiamiento de las micro y pequeñas empresas comercializadoras de recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano, a fin de facilitar la sustitución progresiva de dichos bienes.*
> *b) Formula y ejecuta mecanismos para el fortalecimiento de las capacidades y asistencia técnica a las micro y pequeñas empresas comercializadoras de recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.*
> *c) Formula instructivos técnicos para la promoción, difusión y aplicación de la Ley No. 30884 en el comercio, producción y servicios de las micro y pequeñas empresas, vinculados al uso de recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano, orientados a la implementación progresiva de la prohibición de dichos bienes.*
> *d) Sistematiza y promueve iniciativas empresariales sostenibles en la producción de recipientes, envases y vasos adecuados a la Ley No. 30884.*
> *e) Establece mecanismos para promover la articulación de las micro y pequeñas empresas comercializadoras de recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.*
> *El Ministerio de la Producción emite las normas y disposiciones complementarias que sean necesarias para la aprobación e implementación de los mecanismos antes señalados*[3].

No obstante, los mecanismos implementados si es que se dieron todos, no han tenido eficacia, indudablemente el contexto de la pandemia del COVID -19 tuvo mucho que ver.

[3] Decreto Supremo N° 006 -2019 -MINAM Aprueba el reglamento de la Ley 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-la-ley-n-30884-ley-que-regula-el-decreto-supremo-n-006-2019-minam-1800497-4/

De la conformación de la Comisión Técnica

Por el impacto de la prohibición establecida por la ley en el consumidor final y en los micro y pequeños empresarios que se dedican a la venta de alimentos preparados, debido a la diferencia significativa en el costo de los empaques que representaría una migración repentina a empaques eco amigables, la ley misma definió que era necesario establecer una progresividad y mecanismos que apunten a la no afectación de este grupo de empresarios altamente vulnerable.
Tal es así, que la Ley 30884, en su Disposición Complementaria Octava, "Comisión Técnica", estipula lo siguiente:

> *"El Poder Ejecutivo conformará una comisión técnica, presidida por el Ministerio del Ambiente, encargada de evaluar los resultados e impactos de la progresividad prevista en la presente ley, para no afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios a que se refiere en el literal c del numeral 3.3 del artículo 3"*[4]

En octubre del 2020, mediante Resolución Suprema N°003.2020-MINAM se creó la ***"Comisión Multisectorial Técnica de la Gestión Integral del Plástico de un Solo Uso",*** con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de la Ley N°30884 y su reglamento, así como proponer mecanismos para la gestión integral del plástico de un solo uso y la transición hacia la economía circular del plástico.[5]
Esta comisión tiene las siguientes funciones:

a) Realizar el monitoreo y seguimiento de las acciones desarrolladas en los ámbitos nacional, regional y local, respecto a la aplicación de la Ley No. 30884 y su Reglamento.
b) Monitorear y evaluar las acciones de la gestión integral del plástico de un solo uso con el objeto de aportar en la transición hacia la economía circular del plástico a nivel nacional.
c) Emitir informes técnicos anuales que contengan la propuesta de los mecanismos para promover la transición hacia la economía circular del plástico y la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico que incluya a los recicladores de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30884.
d) Presentar un Informe Final al Ministerio del Ambiente al término de su vigencia.

Si bien dentro de las funciones de la comisión se encuentra el monitoreo y seguimiento de la aplicación de la Ley No. 30884, no se halla dentro de sus funciones ni dentro de su plan de trabajo el de definir mecanismos para no afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios a que se refiere en el literal c del numeral 3.3 del artículo 3, tal cual indica la Ley.

---

[4] Ley No. 30884. Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
[5] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/conforman-la-comision-multisectorial-de-naturaleza-temporal-resolucion-suprema-n-003-2020-minam-1898609-13/

Adicionalmente, esta comisión recién fue constituida en octubre del 2020, casi dos años después de la promulgación de la Ley, y su cronograma de plan de trabajo recién plantea acciones a partir de febrero del 2021. De esta manera, la comisión solamente tendría 11 meses de trabajo efectivo antes de la entrada en vigencia de la Ley. Sin duda estos plazos ponen en cuestión la suficiencia del tiempo disponible para la ejecución de las actividades planteadas.

Por otro lado, muchas de las actividades claves recién empezarían a ejecutarse a lo largo del segundo semestre del presente año. Asimismo, ante el contexto actual de un nuevo gobierno, existe un riesgo a la ejecución o continuidad de las actividades propuestas por la comisión, con lo que el plan de trabajo establecido, que ya venía siendo corto, puede sufrir aún más retrasos.

Los Micro y Pequeños comerciantes en el Perú y su afectación por la Pandemia

Según las últimas cifras de la encuesta nacional de hogares, del Instituto Nacional de Estadística (INEI), en el año 2019, el sector privado en el Perú se conforma principalmente de micro y pequeñas empresas, al punto que, en el mencionado año, el 95% de empleadores dirigía una mype, situación que se ha mantenido constante en los últimos 7 años.

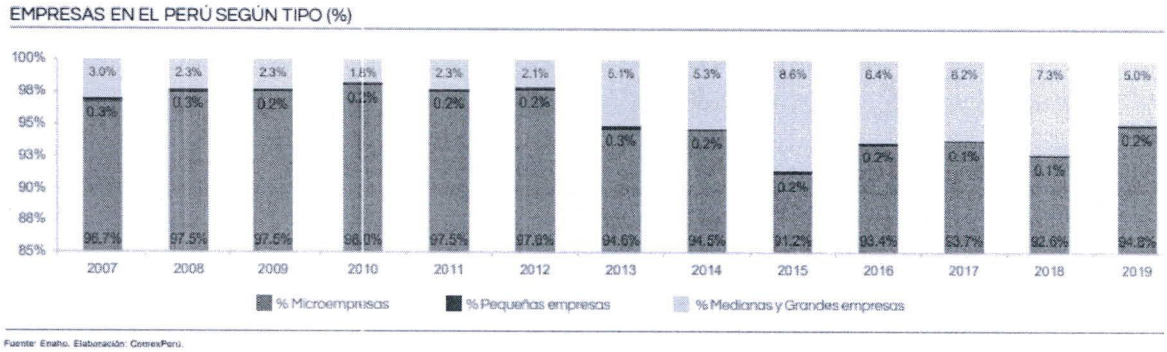

Fuente. Comex Perú.
Las mypes en 2019. Las micro y pequeñas empresas en el Perú, 2020.

Por otro lado, en el mismo año 2019, las mypes dieron empleo a 8.7 millones de trabajadores, que representa un incremento del 3.7% en relación a lo registrado en el año anterior. El nivel de empleo señalado representa, de modo aproximado, el 47.7 de la población económicamente activa en el Perú. Esto quiere decir que, en el año 2019, una de cada dos personas que participaron en el mercado laboral trabajaron en una mype (Comex Perú, 2019). Teniendo en cuenta que las mype son empresas familiares, se resalta el valor que tienen sus ingresos para el bienestar de su familia.

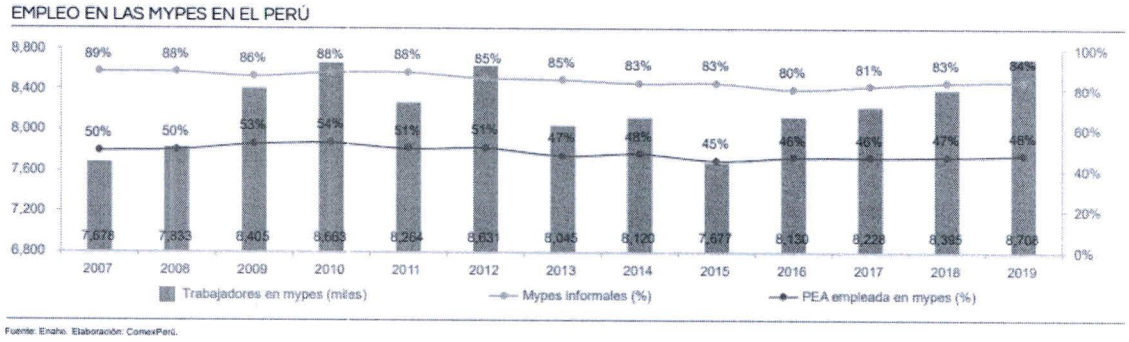

Fuente: Enaho. Elaboración: ComexPerú.

Fuente. Comex Perú.
Las mypes en 2019. Las micro y pequeñas empresas en el Perú, 2020.

En cuanto al tipo de actividad empresarial, en el año 2019, el 52% de las mypes se dedicaron a los sectores vinculados con los servicios; el 32% al comercio; el 13% a la producción y el 4% a múltiples actividades.

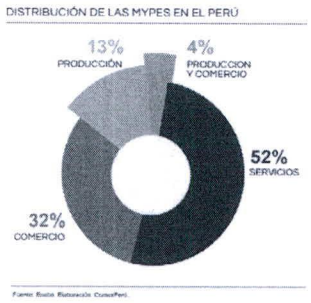

No obstante, las micro y pequeñas empresas han sido impactadas, de manera significativa por la crisis económica generada por la pandemia del Covid 19. Esto se refleja en la reducción del número de mypes en el territorio nacional (aproximadamente 3.1 millones en el año 2020) que representa un 48.8% menos que en el año 2019. Esto significó un gran impacto de la crisis económica hacia los hogares que se mantenían con los ingresos que generaban las mypes.

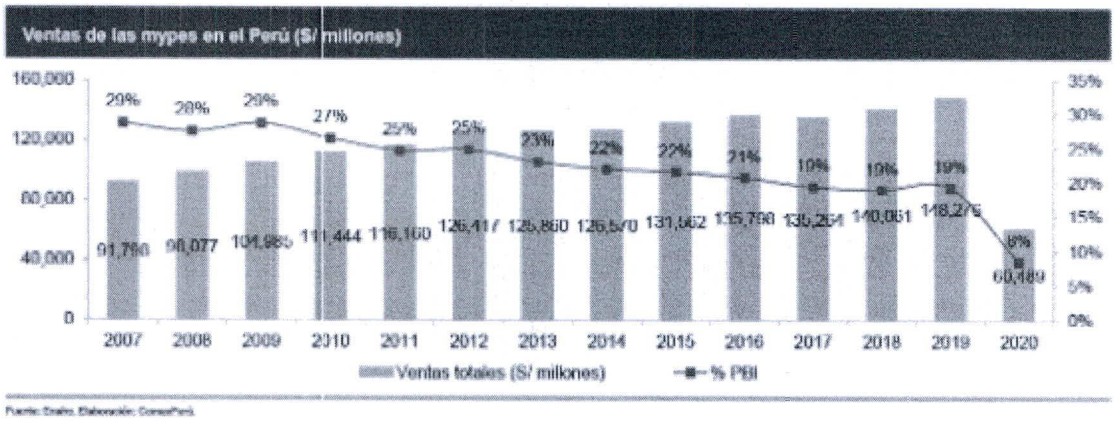

Fuente: Enaho. Elaboración: ComexPerú.

Fuente. Comex Perú. El número de mypes peruanas se redujo en 48.8% en 2020, 2021.

En lo que se refiere al empleo, se dio una reducción del 48.6% menos que en el año anterior (se emplearon a 4.5 millones de trabajadores en el 2020). Esto representa aproximadamente, el 26.6% de la población económicamente activa (PEA) en el país. La reducción en el porcentaje de la PEA se explicaría por el cierre masivo de negocios y la disminución de la productividad y demanda.

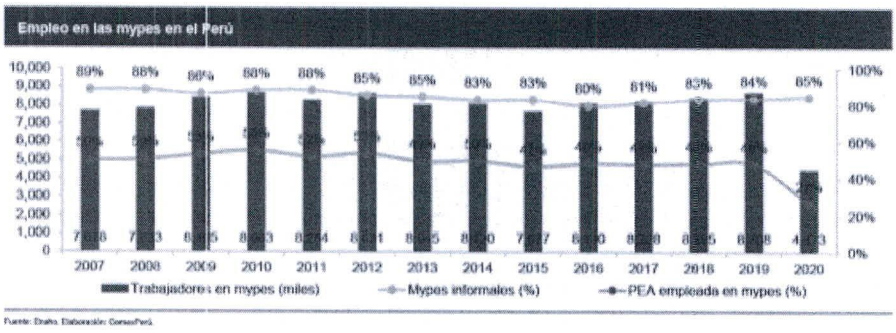

Fuente. Comex Perú.
La informalidad pasó al 85% como consecuencia de la pandemia, 2021

Las ventas y consiguientemente los ingresos para todas las empresas (incluyendo las mypes) disminuyeron como consecuencia de la pandemia, lo que se refleja en los resultados de la encuesta practicada vía online (llenado de un formulario web) o por teléfono a las empresas por el INEI

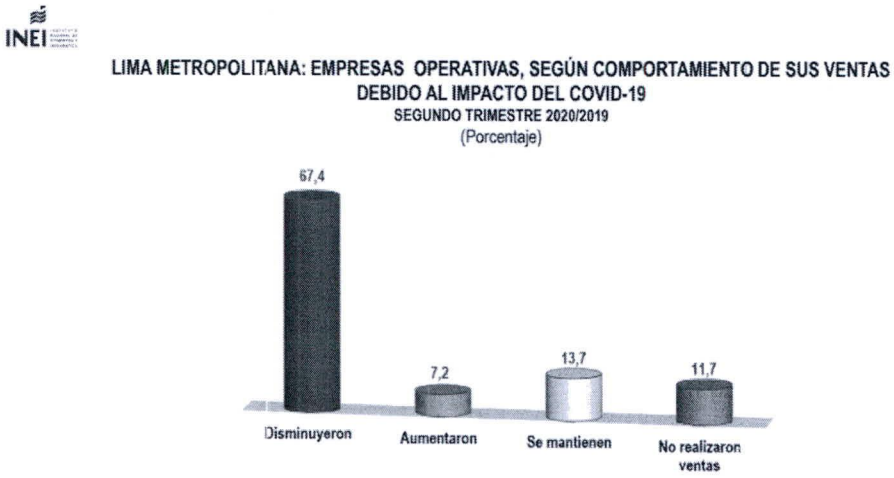

Fuente. Encuesta de opinión sobre el impacto del Covid -19 en las empresas de Lima Metropolitana, 2020.

Perfil del puesto de venta en mercados

En el Perú existen más de 2,600 mercados de abastos a nivel nacional, los cuales se distribuyen de forma diferenciada a nivel nacional. Las provincias de Lima y Callao concentran casi el 50% de los mercados de abastos.

GRÁFICO N° 1.1
PERÚ: MERCADOS DE ABASTOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016
(Número)

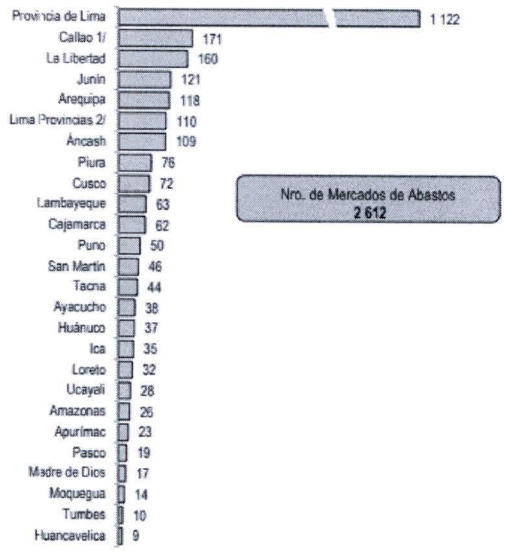

1/ Provincia Constitucional.
2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016.

Del total de mercados de abastos a nivel nacional, el 88% se dedica exclusivamente a la venta minorista, el 2% a la venta al por mayor y el 10% restante tiene un esquema mixto.

GRÁFICO N° 1.2
PERÚ: MERCADOS DE ABASTOS POR TIPO, 2016
(Porcentaje)

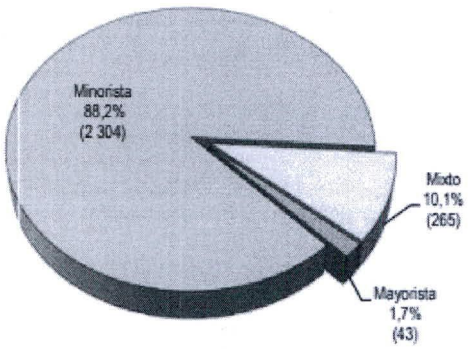

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016.

Los 2,600 mercados de abastos registran más de 270,000 puestos de mercado fijos activos

GRÁFICO N° 1.3
PERÚ: PUESTOS FIJOS Y PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO, 2016
(Porcentaje)

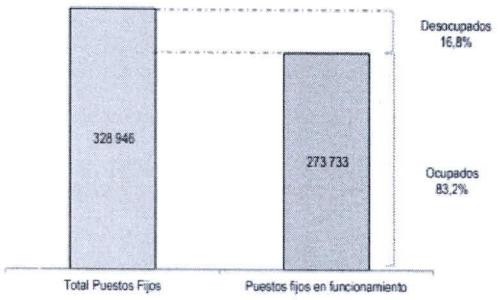

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016.

Se considera que más de 5,300[6] de estos puestos de mercado fijos activos se dedican a la venta exclusiva de envases descartables para el consumo de alimentos. Los ingresos del punto de venta son la principal fuente de subsistencia para la mayoría.
En entrevistas con puesteras, estas comentan que ante una eventual prohibición sus ventas decrecerían en vista que varios de sus clientes no estarían en la posibilidad de adquirir los productos alternativos. Además, comentan que ellas mismas no estarían en la posibilidad de adquirir los nuevos productos para vender puesto que estos cuestan 3 veces más y en todo caso tendrían que recurrir a prestamistas informales para poder financiarse, con lo cual pagarían tasas de interés bastante elevadas.

Perfil del comerciante ambulatorio de comidas preparadas

El trabajo predominante dentro del empleo informal es la venta ambulatoria. Así, se estima que en el Perú son más de 200,000 comerciantes ambulatorios de comidas preparadas,[7].
Se considera que un 80% de los comerciantes ambulatorios de comida preparada considera sus ingresos como la principal fuente que sustenta el hogar[8]

Tabla 5 - Fuente de ingreso principal del hogar, por sexo (%)

	Hombres	Mujeres	Total
Su propio negocio/empresa/trabajo informal	89.13	71.84	77.18
Ingresos de trabajo informal de otros miembros del hogar	6.52	16.5	13.42
Empleo asalariado en el sector formal (del encuestado) en el sector público	0	4.85	3.36
Empleo asalariado en el sector formal (del encuestado) en una empresa particular	2.17	1.94	2.01
Empleo asalariado en el sector formal (de otro miembro del hogar) en el sector público	0	0.97	0.67
Empleo asalariado en el sector formal (de otro miembro del hogar) en una empresa particular	0	0.97	0.67
Total	100	100	100
N	46	103	149

Fuente: Encuesta EMEI. Elaboración propia.

[6] Estudio de Mercado de Envases Descartables en Mercados de Abastos, CPI, 2017, p.9
[7] Informe sectorial sobre la industria de empaques de Tecnopor para alimentos en Perú, Macroconsult, 2018, p.22
[8] Castellano, Themis. Vendedoras y vendedores ambulantes de Lima Metropolitana, Perú, febrero 2014

Aproximadamente el 80% de los comerciantes ambulatorios de comidas preparadas suelen comprar sus insumos a un mismo proveedor, siendo la razón principal que determina la elección de este proveedor el precio del producto (le compran al más barato). Los comerciantes de comida ambulatoria se ven directamente afectados si ocurre un alza en el precio de los alimentos o en el empaque que utilizan para servirlo, según un estudio publicado por Mujeres en Empleo Informal: Globalizado y Organizado[9], la principal dificultad económica que enfrentan los comerciantes ambulatorios de comidas preparadas es el alza en el precio. Ante esta dificultad la respuesta de los comerciantes es la de reducir su margen de utilidad, lo que podría incluso llevarlos a decidir rematar sus productos para no quedarse con ellos. Los comerciantes ambulatorios no están en condiciones de subir el precio de sus productos porque entonces sus clientes les dejarían de comprar y, como hay más comerciantes ambulatorios, sería muy probable que sus clientes encontrarán a alguien que mantuviera el precio.

Jesús Salazar del Comité de Plásticos de la Sociedad Nacional de Industrias[10] considera que se deben reevaluar los términos y plazos de la regulación, en función a la realidad de la industria en el Perú. La regulación actual no permite llevar a cabo el cambio que se busca, puesto que no existen alternativas de bajo costo, libres de plásticos. Tampoco existen opciones viables de reemplazo de los productos descartables para alimentos ni la infraestructura necesaria para los procesos de biodegradación.
Esta situación, una vez que se cumplan los plazos de regulación puede llevar a la paralización de operaciones por parte de aquellos que venden alimentos por no contar con empaques para la entrega de los alimentos o puede ocurrir que utilicen empaques que, al no estar diseñados para la industria alimentaria, aumenten el riesgo de contaminación de los alimentos. También puede darse la utilización de empaques alternativos que impliquen el aumento importante de los costos de los alimentos y el estrés que ello trae consigo a la economía peruana.
Cualquiera de los tres escenarios descritos afecta la actividad económica de los micro empresarios que se dedican a la venta de alimentos preparados y por el cual pueden contar con un ingreso que sustenta a sus familias, el cual quedaría terriblemente perjudicado.

[9] Wiego. Mujeres en empleo informal: globalizando y organizando 2017
[10] Proactivo. *Regulación del plástico podría impactar a mas de 300 mil comerciantes de envases desechables,* 2018. https://proactivo.com.pe/regulacion-de-plastico-podria-impactar-a-mas-de-300-mil-comerciantes-de-envases-desechables/

El sector gastronómico peruano

El sector gastronómico peruano no es ajeno a esta situación:
La pandemia ha originado el cierre de al menos 100 mil restaurantes en el Perú. Datos de la Cámara Nacional de Turismo del Perú (Canatur), antes de la pandemia existían más de 200,000 restaurantes operando, que daban empleo a más de 1 millón de personas a nivel nacional, pero de este total, el 50% de los negocios pequeños han tenido que cerrar. Asimismo, la Asociación peruana de hoteles, restaurantes y afines (Ahora Perú), informa que de marzo a mayo se perdieron más de US$ 700 millones en facturación, tomando en consideración solo a los establecimientos de comida formales"[11].

Con el cierre de estos restaurantes formales, han aparecido incontables emprendedores que han optado por la venta de alimentos preparados desde sus casas como una fuente de ingresos alternativa que permita reemplazar los ingresos que dejaron de percibir con la perdida de sus empleos.
Los restaurantes, antiguos y nuevos, se vienen adaptando a la nueva normalidad, adecuándose a la normativa vigente que les permite seguir operando durante la pandemia de manera segura para sus trabajadores y consumidores. De esta manera, el servicio de delivery ha ganado gran importancia en el sector gastronómico ya que permite la operación del sector alineado a los protocolos de seguridad establecidos por el gobierno.
Según Touch Task, empresa de gestión de recursos humanos, marketing y ventas, solamente durante la pandemia, el servicio de delivery ha crecido en un 250% y continúa incrementando. Este servicio juega un papel fundamental en los diferentes sectores autorizados para operar mediante esta modalidad.[12]
Esta nueva modalidad de negocio presenta nuevos retos para el sector gastronómico, ya que no solo tienen que preparar un plato de acuerdo a la calidad esperada por sus clientes, sino que también tienen que garantizar que llegue en buenas condiciones hasta la casa de los consumidores, para lo cual es fundamental contar con un empaque funcional e inocuo.

El empaque de alimentos y su importancia frente al coronavirus

Pese a que la industria de los empaques de alimentos ha estado trabajando para su reconversión y adecuación a las medidas previstas en la Ley No. 30884, los plazos otorgados no resultan suficientes para alcanzar la reconversión total. Esta situación se ha agravado con la pandemia del Coronavirus que ha retrasado la fabricación e importación de la maquinaria necesaria para la fabricación de los productos alternativos. Inclusive, la industria prevé que, a diciembre del 2021, en el Perú solo existirá capacidad para reemplazar el 20% de los productos que quedarían prohibidos según el artículo 3 de la Ley No. 30884, creando una brecha significativa entre la oferta y la demanda de empaques para alimentos.

[11] https://www.usil.edu.pe/noticias/100-mil-restaurantes-cerraron-en-el-peru-la-pandemia

[12] https://gestion.pe/economia/servicio-de-delivery-en-peru-crecio-250-durante-la-pandemia-nndc-noticia/?ref=gesr

Por ahora la industria no tiene manera de reemplazar el insumo, y por ende atender el volumen que requiere el mercado. Por ejemplo, si se reemplaza la portacomida de Tecnopor, por uno de cartón, su costo se elevaría cuatro veces, afectando al food service, al delivery y al retail.[13]

No obstante, la pandemia ha servido también para constatar la importancia del empaque en la cadena de suministro de otras industrias; así del empaque depende el abastecimiento de alimentos y productos de primera necesidad, como es el caso del servicio de delivery de alimentos, que implica una mayor demanda de los envases de poliestireno espumado o "Tecnopor" para contener los alimentos preparados.

Esto lo confirma Jesús Salazar Nishi, presidente del Comité de Plásticos de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), para quien "la demanda de estos envases se triplicó en los hogares, en línea con el crecimiento del delivery de alimentos; es por ello que ya se producen en el país unos 100 millones de unidades mensuales; y la tendencia de su uso es creciente"[14] Por otro lado, el empaque se hace necesario en el caso del transporte de muestras y el material necesario para que el personal médico haga el diagnóstico y tratamiento de las personas contagiadas con el virus. Así se considera que el COVID -19 ha replanteado la manera en que se gestionan las cadenas de suministro y transformar procesos productivos con el uso de la tecnología; pero también es una oportunidad para reivindicar materiales como el plástico, que durante años han estado en el ojo del huracán y que, hoy por hoy, se han convertido en un aliado para evitar la propagación del coronavirus[15].

La pandemia del covid 19 y la situación de emergencia generada en el aspecto económico

Desde el mes de marzo del año 2020, la humanidad se halla inmersa dentro de la pandemia del Coronavirus, cuyo proceso de vacunación para la inmunización respectiva aún se encuentra en marcha; no obstante, hubo un periodo de máximo auge de la enfermedad que significó muchas personas fallecidas en el mundo y en el Perú también el número de fallecidos es alto, pese a las medidas dictadas por el gobierno, la cuarentena y la paralización de la actividad económica total para evitar que se contagien las personas.

Fuente. https://opencovid-peru.com/

[13] Diario Gestión. *Se triplica la demanda de envases descartables portacomida*, 2021. https://gestion.pe/economia/empresas/se-triplica-demanda-de-envases-descartablesportacomid a-noticia/
[14] Ibid
[15] El empaque + conversión. *Especial: La industria le hace frente a la pandemia*, 2020, https://www.elempaque.com/temas/Especial,-la-industria-le-hace-frente-a-la-pandemia+133764

Esto ha generado efectos adversos en la economía peruana, con el aumento de la pobreza y que un alto número de compatriotas pierda su trabajo. Se estima que en el segundo semestre del 2020 se perdieron 6 millones de empleos, a nivel nacional.

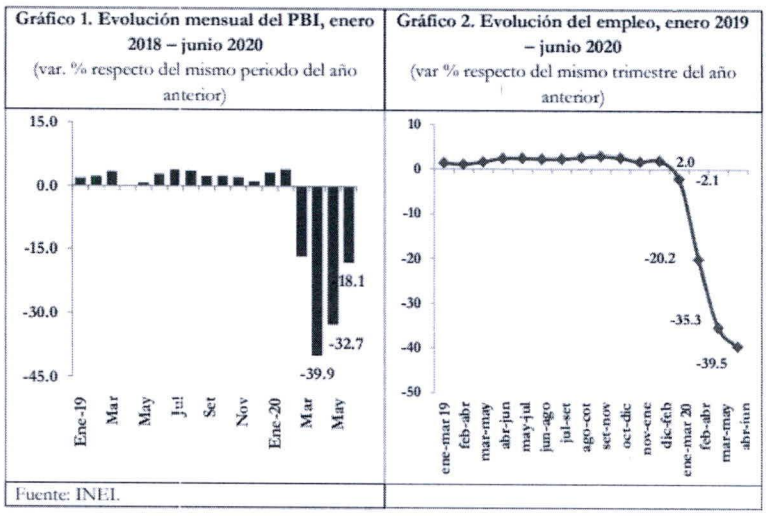

Fuente. Mercado Laboral Peruano: Impacto por COVID-19 y recomendaciones de política, Instituto Peruano de Economía, octubre 2020, p.5

Asimismo, se perjudicaron más los trabajadores independientes

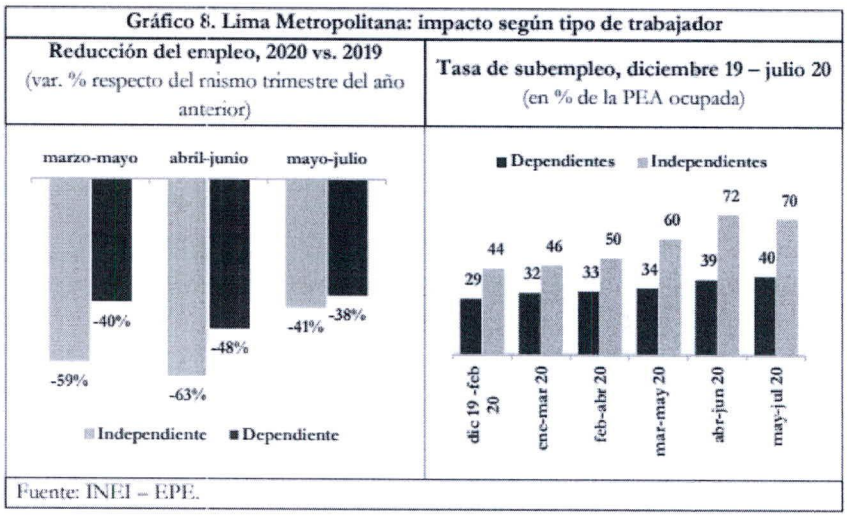

Fuente. Mercado Laboral Peruano: Impacto por COVID-19 y recomendaciones de política, Instituto Peruano de Economía, octubre 2020, p.10

También se perjudicaron aquellos que trabajaban en empresas con menos de 10 trabajadores.

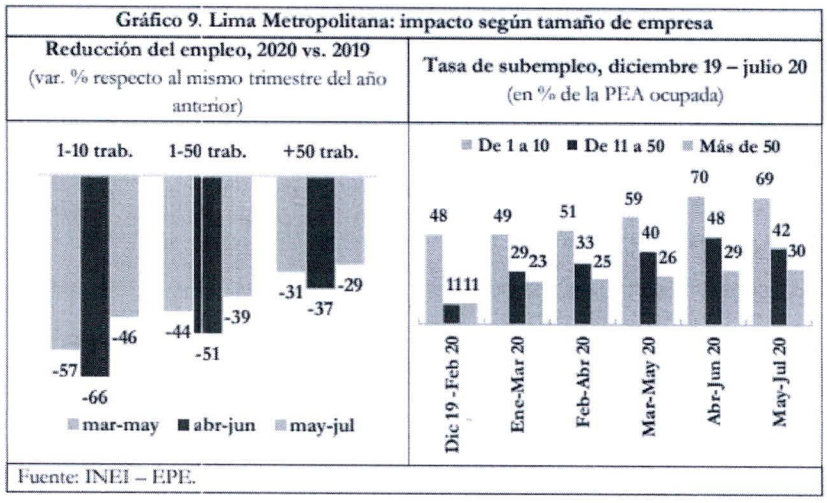

Fuente. Mercado Laboral Peruano: Impacto por COVID-19 y recomendaciones de política, Instituto Peruano de Economía, octubre 2020, p.12

Asimismo, el Perú se encuentra en una de sus mayores crisis sociales y económicas de su historia a causa de la pandemia del COVID-19, la cual no ha solo ha generado la pérdida de vidas humanas y un colapso del sistema de salud nacional, sino que también ha tenido como consecuencia que el Perú sea uno de los países más afectados a nivel mundial en el frente económico. Adicionalmente al estrés económico que sufre el Perú a causa de la pandemia, en julio la inflación alcanzó los 3.43% a nivel nacional, por encima del rango meta oficial.

El índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana aumentó en 1.01% en julio, siendo la variación más alta en lo que va del año y la mayor alza registrada en 52 meses, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Mientras tanto, la variación acumulada en lo que va del año registra 3.18%. Este comportamiento afecta sin duda a la economía familiar, sobre todo para los hogares de bajos recursos que designan la mayor cantidad de sus ingresos a comprar alimentos. Donita Rodríguez, Jefa de Análisis Macroeconómico de Apoyo Consultoría señala que las familias destinarán S/40 más a su presupuesto mensual.[16] Entre los productos con un mayor incremento en precio en el último mes encontramos el balón de gas, con un incremento de más del 10%, el pollo, con un incremento del 4%, el aceite vegetal, con un incremento del 16%, las hortalizas y legumbres. El aumento de los precios internacionales de insumos de los alimentos básicos y el alza del dólar han impulsado la inflación en los últimos meses, lo que afecta a la economía de millones de peruanos.

En el contexto actual en el que millones de hogares peruanos han visto una reducción a sus ingresos a causa de la pandemia, y donde los micro y pequeños comerciantes de alimentos preparados están experimentando de manera directa el aumento en los costos de los alimentos debido a la inflación como consecuencia del alza del dólar, del incremento en el precio los combustibles y del balón de gas que utilizan para poder preparar sus alimentos, sería irresponsable ejecutar la prohibición de los empaques de Tecnopor que representaría un sobrecosto adicional tanto para ellos como para sus clientes.

[16] https://rpp.pe/economia/economia/incremento-de-precios-de-alimentos-significa-un-aumento-de-s-40-en-el-presupuesto-familiar-noticia-1350534

La presenta iniciativa legislativa no pretender contradecir las motivaciones de protección del medio ambiente que impulsaron la Ley No. 30884, pero si busca un equilibrio entre el cuidado del medio ambiente y el desarrollo económico y social de los micro y pequeños comerciantes que dependen de estos empaques para poder entregar sus productos a sus clientes.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley modifica la Ley No. 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, prorrogando hasta el día 31 de diciembre del año 2022 los plazos establecidos en el inciso 2.1 del artículo 2, asimismo prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2024 lo establecido en el artículo 3, inciso 3.3.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aplicación de la presente norma no genera gasto adicional alguno para el erario nacional, no obstante permitirá continuar con la reactivación de un sector de la población que se encuentra en gran condición de vulnerabilidad y asimismo beneficiará no solo al usuario final del producto sino a los miles de trabajadores que son parte de esta cadena productiva.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional:

- Política de estado No. 10: Reducción de la pobreza.
- Política de estado No. 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- Política de estado No. 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.
- Política de estado No. 17: Afirmación de la economía social de mercado
- Política de estado No. 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.